



## Resolución Directoral N° 056 -2017-AGN/OTA

Lima, 23 de noviembre del 2017

Visto:

La solicitud suscrita por la señora **LIDIA VENTURA CONTRERAS** y el señor **JORGE ARMANDO CHERREPANO COLLANTES** de fecha 22 de noviembre del 2017, y el Informe N° 448-2017-AGN/OTA-OA de fecha 23 de noviembre del 2017, de la Oficina de Personal de la Oficina Técnica Administrativa, sobre desplazamiento de personal por permuta;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Asimismo, señala que Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades.



Que, mediante solicitud de fecha 22 de noviembre de 2017, la señora **LIDIA VENTURA CONTRERAS** quien presta servicios en la Oficina de Abastecimiento bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo I, con el Nivel Remunerativo STC, siendo su centro laboral la Sede Central sito en Jr. Camaná N° 125 y Pasaje Piura s/n – Cercado de Lima; y el señor **JORGE ARMANDO CHERREPANO COLLANTES** quien presta servicios en la Oficina Financiera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo I, con el Nivel Remunerativo STC, siendo su centro laboral en la Sede Palacio de Justicia sito en la en Calle Manuel Cuadros s/n - Cercado de Lima, solicita de mutuo acuerdo el desplazamiento bajo la modalidad de permuta;



Que, mediante Informe N° 448-2017-AGN/OTA-OP de fecha 23 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal establece la procedencia del desplazamiento de personal simultáneo entre unidades orgánicas, esto es la Oficina de Abastecimiento y la de Financiera, procede en tanto los servidores cumplan funciones similares, pertenezcan al mismo grupo Ocupacional y nivel remunerativo (STC) de conformidad a lo establecido en el numeral 3.5 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP



Que, asimismo se debe tener en cuenta el literal a) del numeral 3.5.7 de la acotada Directiva que estable la permuta por caso de necesidad del servicio, se produce cuando dos entidades requieren desarrollar acciones que hacen necesarias la movilización de trabajadores especializados en la materia, considerándose las situaciones personal y familiares de los mismos.

Que, si bien, la Permuta como procedimiento administrativo está diseñado para el desplazamiento de trabajadores de distintas entidades, y no habiendo otra que se ajuste a la necesidad de trabajadores de la propia entidad, dentro del marco normativo del sistema de gestión de recursos humanos, cabe la posibilidad de que dicho procedimiento se pueda aplicar de manera análoga, teniéndose en cuenta que dicha acción contribuye al funcionamiento del Archivo General de la Nación.



# Resolución Directoral N° 56 -2017-AGN/OTA

Lima, 23 de noviembre del 2017

Con los vistos de la Oficina Financiera y la de Personal de la Oficina Técnica Administrativa;

De conformidad con la Decreto legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** autorizar la **PERMUTA** a partir del 27 de noviembre del 2017, en los respectivos cargos y plazas de origen, a los siguientes servidores:

**OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA**

<b>A la Oficina Financiera</b>	:	Sede Palacio de Justicia
Nombre y Apellidos	:	<b>LIDIA VENTURA CONTRERAS</b>
Plaza	:	Técnico Administrativo I
Nivel Remunerativo	:	STC
<b>A la Oficina de Abastecimiento</b>	:	Sede Central
Nombres y Apellidos	:	<b>JORGE ARMANDO CHERREPANO COLLANTES</b>
Plaza	:	Técnico Administrativo I
Nivel Remunerativo	:	STC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECÍSESE** que los citados servidores continuaran percibiendo sus remuneraciones conforme a su régimen laboral vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los/as interesados/as e incorpórese en legajo del personal y demás instancias administrativas según corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina Técnica Administrativa  
ALBERTO GONZALO ZAMBRANO GASTIABURU  
Director General